

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	DIVORCIO
Accionante:	ESTHER CHOCRON EZERZER
Accionados:	YOSEF DAVID YERUSHALMI
Radicación:	110013110011-2020-00547-00
Asunto:	ESTUDIA NOTIFICACION
Decisión:	REQUIERE PARTE ACTORA

Por la parte demandante, reelabórese la citación para notificación de que trata el artículo 291 del CGP respecto al demandado YOSEF DAVID YERUSHALMI; toda vez que, con la entregada, indicó que se incoo igualmente el proceso de liquidación de sociedad conyugal cuando lo correcto es únicamente el divorcio, razón ésta por la cual el Despacho desestima la notificación realizada.

Aunado a lo anterior, se le requiere para que elija UNA de las maneras procesalmente ahora permitidas, sea de conformidad con el C.G.P., o por el Decreto 806 de 2020 (el cual es por correo electrónico), toda vez que, al realizar una mezcla de las dos formas de notificar al pasivo, crea una confusión en cuanto a verificar el correspondiente conteo de los términos.

En caso de escoger la manera establecida en el Decreto mencionado, deberá dar pleno cumplimiento a los lineamientos exigidos en su artículo 8º.; esto es que: *“(i)El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informará la forma como la obtuvo y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”;*

Para el efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaria, verifíquese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., **hoy 17 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 88**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA